

CONVENIO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE MISLATA A TRAVÉS DE LA EMPRESA MUNICIPAL "NETEJA, MANTENIMENT I SERVICIS DE MISLATA, S.A."

Mislata, a 21 de marzo de 2019.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Carlos Fernández Bielsa, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mislata.

DE OTRA, D. Fernando Díaz Cano, Gerente de la Empresa Pública "NETEJA, MANTENIMENT I SERVICIS DE MISLATA, S.A.", tal y como consta en escritura pública de elevación de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de esta localidad D. José Tenas Segarra el 8 de julio de 2011.

MANIFIESTAN:

I.- Que la mercantil "NETEJA, MANTENIMENT I SERVICIS DE MISLATA, S.A.", en adelante NEMASA, es una empresa pública cuya propiedad corresponde íntegramente al Ayuntamiento de Mislata.

II.- Que la citada empresa fue constituida mediante acuerdo plenario, entre otros, con los siguientes objetivos:

- Gestionar el servicio de recogida de basura, el servicio de limpieza viaria y otros servicios relacionados con la conservación y mantenimiento de zonas verdes y otros espacios públicos.
- La gestión y explotación de servicios o actividades económicas por cuenta propia o que se le encargue o encomiende como medio propio o servicio técnico del Ayuntamiento, en relación con los aparcamientos u otros equipamientos, edificios o instalaciones públicas".

III.- Que la mercantil prestará el servicio de inhumación, exhumación, conserjería y mantenimiento del Cementerio Municipal de Mislata.

IV.- Que tal y como resulta del expediente la mercantil, por la prestación de sus servicios, deberá cobrar la tarifa que se determina más adelante.

V.- Que la finalidad del presente convenio es el de establecer las condiciones de prestación del servicio de inhumación, exhumación, conserjería y mantenimiento por NEMASA, el precio y la forma de cobro de los servicios prestados en el marco del mismo, así como delimitar los derechos y deberes de cada una de las partes con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el de establecer las condiciones de prestación del servicio de inhumación, exhumación, conserjería y mantenimiento del Cementerio Municipal de Mislata, así mismo delimitar los derechos y deberes de cada una de las comparecientes.

SEGUNDA.- Condiciones básicas de prestación del servicio.

1.- La relación Corporación-Empresa Pública es mutua y a la vez independiente. Se reconoce al Ayuntamiento la facultad de definir los objetivos, recursos, servicios específicos y precios a pagar a la sociedad por la realización de su labor, correspondiendo a ésta última la potestad de organizar libremente los medios o mecanismos que precise para poder prestar el servicio a satisfacción del primero asumiendo la responsabilidad y riesgos que de dichas actividades puedan derivarse.

2.- Las actividades a realizar por la mercantil, los medios personales y materiales que se destinarán al servicio, frecuencias, turnos, etc. serán fijados por la propia empresa en el Plan Anual que se someterá a la aprobación del Consejo de Administración u Órgano competente de acuerdo con los Estatutos Sociales y apoderamientos vigentes de la mercantil. Estas previsiones no serán de aplicación hasta su aprobación por el Ayuntamiento y la realización por la entidad encomendada de la correspondiente consignación en su presupuesto.

3.- El ámbito de actuación de los trabajos a realizar por NEMASA relativos al objeto de este Convenio con los siguientes horarios, es meramente informativo, pudiendo experimentar modificaciones, siempre y cuando se garantice el servicio de conserjería:

4.- Los servicios a prestar se desarrollarán en el recinto del Cementerio Municipal de Mislata, situado en la Calle Doctor Mora Sanz, s/n de Mislata.

5.- La instalación permanecerá abierta al público en los siguientes horarios:

(Información horaria extraída de: Informe técnico de Ajuntament de Mislata).

- **Horario de Invierno:** (desde el 1 de octubre hasta el 31 de mayo, ambos inclusive)

o Lunes a Sábado Mañanas: 9:00 -13:00 horas
Tardes: 15:00 – 17:30 horas

o Domingos y festivos y los días 24 y 31 de diciembre: 9:00 a 13:00 Horas.

Se exceptúan los días 29,30 y 31 de octubre y 1 de noviembre (festividad de todos los Santos), en los que el horario será de 9 de la mañana a 18:00 de la tarde ininterrumpidamente.

- **Horario de Verano:** (desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre ambos, inclusive)

o Lunes a Sábado Mañanas: 9:00 a 13:00 horas
Tardes: 16:00 a 18:00 Horas

o Domingos y festivos: 9:00 a 13:00 horas.

6.- El horario del personal que NEMASA asigne para la prestación del servicio coincidirá con el de apertura al público y se extenderá fuera de él, en cuanto resulte indispensable para realizar las tareas de exhumación y traslados, según lo indicado en el Informe técnico de Ajuntament de Mislata.

7.- El personal mínimo será de 2 operarios de lunes a viernes y los días 29, 30 y 31 de Octubre y 1 Noviembre (festividad de todos los Santos), durante el horario de apertura al público y de 1 operario los Sábados, Domingos y Festivos durante el horario de apertura al público. Los días 29, 30 y 31 de Octubre y 1 Noviembre (festividad de todos los santos) se reforzará el servicio con tres operarios más, con lo que el personal en esos días estará compuesto por 5 operarios.

8.- La empresa pública NEMASA aportará todos los medios humanos, materiales y consumibles necesarios y suficientes para la realización del objeto de este servicio con las condiciones técnicas establecidas en el Informe técnico del Ayuntamiento y con plena responsabilidad para ofrecer una ejecución a plena satisfacción del Ayuntamiento de Mislata.

9.- La empresa pública NEMASA aportará cuantos equipos estime necesarios para la correcta realización del servicio, utilizando maquinaria específica y homologada, dotando al elevador de féretros eléctrico existente de su correspondiente mantenimiento e incluso en caso de avería, su sustitución por otro de idénticas características durante el tiempo de reparación del averiado.

TERCERA.- Precio.

El precio del servicio para el ejercicio 2019, teniendo en cuenta que los efectos serán desde el 27 de abril de 2019, serán de 41.579,59 euros por todos los conceptos.

En el precio indicado se encontraría incluido el tiempo necesario para la comunicación de partes en las que se reflejen las incidencias de todo tipo que se

produzcan, así como de la atención a las instrucciones que se dicten por el departamento correspondiente.

Para la cobertura presupuestaria de los gastos derivados del presente Convenio, el Ayuntamiento consignará anualmente en su presupuesto el crédito suficiente en función de las previsiones contenidas en el Plan de empresa presentado por NEMASA a la Corporación.

NEMASA podrá plantear la actualización o modificación del precio aplicable al presente Convenio mediante su inclusión en el mencionado Plan de Empresa anual, debiendo ser aprobada por el Ayuntamiento para su inclusión en el Presupuesto municipal.

En contraprestación por los servicios prestados, NEMASA procederá a emitir mensualmente la correspondiente factura comprensiva de los trabajos y actividades efectivamente realizados durante el periodo facturado.

El pago de la compensación por este encargo de gestión se realizará en fracciones mensuales de igual importe a cuenta del servicio prestado por cuantía de un doceavo del coste total anual. Para ello, la empresa expedirá la correspondiente factura o documento sustitutivo que no devengará IVA de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.8 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido dada la condición de NEMASA de medio propio del Ayuntamiento de Mislata.

CUARTO.- Duración.

El presente convenio estará vigente en tanto no se produzca la recuperación del servicio por parte del Ayuntamiento. A tal efecto, la voluntad del Ayuntamiento de mantener la vigencia del encargo se pondrá de manifiesto mediante la aprobación anual de los presupuestos y del Plan de Empresa de NEMASA.

QUINTO.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Mislata se compromete desde este momento a efectuar puntualmente el pago de las facturas que por los servicios prestados le gire NEMASA mensualmente, con sujeción a las previsiones del plan de empresa y acuerdos municipales, efectuando la correspondiente consignación en sus presupuestos.

SEXTO.- Obligaciones del NEMASA.

1.- NEMASA por su parte se compromete a prestar los servicios que tengan encomendados siguiendo en todo momento las instrucciones de la Corporación Municipal.

2.- Las tareas que deberán realizarse son las siguientes:

2.1.- Trabajos comprendidos en el servicio de conserjería:

- Estancia en el recinto del Cementerio, durante el horario de apertura establecido.
- Atención del recinto, instalaciones, servicios, enseres, equipamiento, custodia de llaves, mobiliario y maquinaria asignada al servicio.
- Efectuar la apertura y cierre del recinto, así como control de luces y llaves de paso de agua, así como el control del alumbrado de toda la instalación.
- Control de los accesos, alarmas y servicios a la instalación.
- Recoger y custodiar material, prendas o enseres olvidados por los usuarios.
- Informar en general a los asistentes al recinto, así como de recoger solicitudes de quejas entregándolas inmediatamente al encargado.

2.2.- Trabajos comprendidos en el servicio de inhumación y exhumación:

Inhumación y exhumación de cadáveres, restos y cenizas, en todos los casos con el alcance material y con estricta observancia de las exigencias contenidas en la siguiente normativa:

- Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se aprueba el reglamento regulador de las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 195/2009, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba la modificación del reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell.
- Corrección de errores del Decreto 195/2009, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba la modificación del reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de Cementerio Municipal y su Anexo referente a las reglas de utilización de Nichos, Columbarios, Panteones y Fosas.

- Retirada de losas, cruces, y lápidas de cualquier unidad de enterramiento para poder efectuar exhumaciones, recolocación de aquellas, incluso en los servicios no solicitados por su titular.
- Traslado de restos exhumados hasta su nueva ubicación dentro del recinto del Cementerio Municipal.
- Las inhumaciones se realizarán durante el horario de apertura al público, pudiéndose realizar la última de ellas con una antelación mínima de una hora respecto al horario del cierre.
- Salvo casos de fuerza mayor o imperativo legal, las exhumaciones y traslados de restos cadavéricos, se realizarán fuera del horario de visitas, a puerta cerrada, en un número no superior a dos por día laboral salvo circunstancias excepcionales.
- No se procederá a la apertura de nuevo grupo de nichos en el cementerio municipal hasta tanto no se haya completado el grupo anterior tanto de sencillos como de dobles, esto es, no se adjudicará ningún nicho de nuevo grupo hasta tanto el anterior no se hubiera cerrado totalmente. Expresamente, se señala para los columbarios que la concesión del derecho de uso se realizará por riguroso turno de disponibilidad, comenzando en sentido de derecha a izquierda y desde la tramada inferior a la superior.

2.3.- Trabajos comprendidos en el servicio de mantenimiento:

- Limpieza de viales y recogida de coronas y ofrendas florales de forma periódica.
- Mantenimiento de jardinería existentes, (recorte de césped, poda y tala de árboles, incluso por motivos de siniestros naturales, riego y fumigación con insecticidas y herbicidas, abonos, entrecavados y mejoras del terreno).
- Mantenimiento de las zonas de sepulturas, cubiertas y aceras libres de vegetación y malas hierbas.
- Mantenimiento de la red eléctrica, de riego, de agua, desagües, instalación de alarma, megafonía y red de alumbrado público, incluso averías provocadas por siniestros naturales o por el envejecimiento de las redes.
- Mantenimiento de aceras y red viaria existente, incluso reparación de baches, hundimientos y cualquier otro desperfecto.
- Mantenimiento de los bloques de nichos, limpieza y pequeñas reparaciones de cubiertas (desplazamiento y sustitución de unidades de tejas, reparación de zonas de ladrillo caravista dañadas y refuerzo de anclajes de lápidas).

- Control y tratamiento de posibles plagas de insectos u otros animales en viales e inmuebles.
- Disponibilidad suficiente de tapas para cualquier tipo de unidad de enterramiento existente.
- Mantenimiento y conservación el mobiliario urbano instalado en el Cementerio Municipal, incluyendo su pintado, barnizado o esmaltado anual si se considera necesario por los servicios técnicos municipales.
- Limpieza y reposición de consumibles de todos los locales y bloques de Servicios, con la periodicidad necesaria según su uso, situados en el interior del Cementerio Municipal, incluso refuerzo suficiente del servicio en día anterior y posterior al 1 de noviembre.
- Mantenimiento del buen estado de conservación y uso del eleva-féretros existente en el Cementerio Municipal.
- Con independencia de las obras y trabajos de mantenimiento y conservación que se detallan, el Ayuntamiento podrá encargar a NEMASA la realización de cualquier otro tipo de obras y trabajos relacionados y situados en el interior del Cementerio Municipal, previa aceptación de la valoración de los trabajos solicitados.
- Los operarios encargados de las labores de limpieza y mantenimiento se encargarán de la apertura y cierre del Cementerio de acuerdo al horario establecido.
- El personal de NEMASA, irá provisto de uniforme y equipos de protección individual en función del trabajo a desempeñar. Así mismo, todo el personal de servicio dispondrá de medios de comunicación telefónicos conectados con el responsable a fin de que la información y transmisión de órdenes se realice de forma óptima y precisa.
- Limpieza del solar habilitado para la ampliación del Cementerio, con una periodicidad adecuada que permita mantenerlo libre de malas hierbas y arbustos.
- Anualmente, la reparación de una unidad de columna de nichos hundidos (5 ud de nicho). La citada reparación consistirá en la demolición y nueva ejecución de todos los nichos de la vertical donde se ubique/n el/los nichos hundido/s, siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.
- Anualmente, la reparación de una zona de cubierta hundida, hasta 10,00 m2. La citada reparación consistirá en la demolición y nueva ejecución de la zona de cubierta deteriorada, siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

- No solicitar dádivas, regalos o propinas o en su defecto, rechazarlas si los usuarios la ofrecen.
- Presentar mensualmente un informe donde se recojan de manera detallada, el número de servicios de todas y cada una de las actuaciones, así como las incidencias, quejas y sugerencias que se produzcan. El informe contendrá una relación pormenorizada de las inhumaciones y exhumaciones realizadas con indicación de la actuación realizada, fecha, nombre del difunto, Sección, grupo, tramada y número del nicho o columbario y funeraria.
- Suministro y distribución de pienso específico para gatos para la colonia de gatos existente en el recinto del Cementerio.
- Los servicios de limpieza, preparación de nichos, reducción de restos, trabajos de mantenimiento, etc..., se realizarán dentro del horario de actividad del Cementerio de manera que en ningún caso suponga molestias al público, ni entorpecimiento de los servicios funerarios.

2.4.- Trabajos comprendidos en servicios complementarios:

Todos aquellos trabajos directos o complementarios que tengan que ver con el objeto de la prestación del servicio, singularmente pero no exclusivamente los que se indican a continuación:

- a) Los operarios de NEMASA, comprobarán que, en la licencia de sepultura y previa liquidación de tasas, coinciden el nombre y apellidos del difunto, teniendo en cuenta además que en los nichos sencillos podrá inhumarse un solo cadáver y en los nichos dobles dos cadáveres, ya se trate, de adultos o párvulos, a salvo de otras circunstancias excepcionalmente autorizadas. En los columbarios el número de inhumaciones vendrá determinado por la capacidad del mismo, en relación al volumen de las urnas que contengan las cenizas procedentes de la cremación, una vez efectuado el pago de la tasa correspondiente.
- b) Si el enterramiento se produjere en sábado, y no se hubiera podido liquidar el pago de la tasa por estar cerradas las oficinas municipales, los operarios de NEMASA, cuidarán de que se les exhiba el certificado de defunción (original o fotocopia) y de que se suscriba el documento que ellos mismos facilitarán, para el reconocimiento de deuda coincidente con el importe de la tasa para la prestación del servicio de inhumación, cuyo pago será exigible en vía de apremio. En este caso el lunes siguiente antes de las 9:00 horas, se remitirá correo electrónico a la dirección sanidad.mercado@mislata.es con los datos de la fecha de la actuación, titular del nicho, nombre del difunto, Sección, grupo, tramada y número del nicho o columbario y funeraria.

- c) Asimismo, los operarios de NEMASA, comprobarán, antes de proceder a la exhumación de restos cadavéricos o traslados de los mismos, que se cuenta con la autorización de la alcaldía y demás preceptivas, además del pago que corresponda en concepto de tasas por la prestación de tales servicios.
- d) Los enterramientos de cadáveres directamente en tierra se realizarán con estricta sujeción a las condiciones señaladas en la normativa citada en el punto 2.2.
- e) Cuando los nichos, columbarios, y panteones de cualquier clase no fueren atendidos por sus titulares o deudos, dando lugar a que aparezcan en estado de ruina o abandono, con el consiguiente peligro o mal aspecto, o hayan transcurrido más de 50 años sin haberse utilizado, los operarios de NEMASA, comunicarán tales circunstancias a la corporación a fin de que esta inicie administrativamente el procedimiento para la declaración de abandono, ruina o caducidad, según los casos.
- f) No obstante lo anterior, el otorgamiento de la concesión del derecho de enterramiento, previo pago de la tasa correspondiente y la llevanza del libro-registro oficial del Cementerio municipal corresponderán al Ayuntamiento y no a NEMASA de las prestaciones objeto de este servicio.
- g) Con antelación al día 1 de noviembre, se realizarán plantaciones de flor natural en los espacios ajardinados, a razón de 600,00 ud de plantas de temporada distribuidas en los espacios ajardinados del Cementerio.
- h) Se facilitará el eleva féretros de ayuda a la colocación de lápidas de cuarta y quinta tramada a las empresas marmolistas con aviso previo y concertado y siempre y cuando no se encuentre en servicio. Se utilizará maquinaria específica y homologada.
- i) Todos los restos de coronas, flores, y restos inorgánicos de exhumaciones, así como los resultantes de las podas y labores de jardinería, serán depositados en un contenedor de residuos situado en la zona habilitada a tal efecto y trasladados a vertedero autorizado, quedando prohibido realizar cualquier tipo de quema de estos restos en las instalaciones del cementerio. El certificado de la gestión de los citados residuos será aportado junto al informe mensual correspondiente a la fecha del traslado del citado contenedor de residuos a vertedero autorizado.

SEPTIMO.- Subrogación de personal.

En los casos en los que exista obligación de subrogar una vez recibida cumplida información al respecto del actual contratista, NEMASA se subrogará en la relación laboral que vincule a los trabajadores afectados con las empresas contratistas que hasta este momento realizaban las tareas objeto del encargo de gestión, dado que se produce

el supuesto de sucesión de empresa que se prevé en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

OCTAVO.- Responsabilidad.

NEMASA será la única responsable de los perjuicios que por su desempeño de su labor pueda causar a terceros. A tal efecto contratará un seguro con las coberturas adecuadas y en cuantía suficiente a fin de evitar circunstancias que puedan afectar la responsabilidad patrimonial de la Corporación.

Asimismo, en caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente Convenio por parte de NEMASA, la Corporación aplicara las penalidades previstas para dicha contingencia por la legislación de contratos de las administraciones públicas.

Lo que en prueba de conformidad firman los comparecientes, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Anexo I: Informe de Técnico de Ajuntament de Mislata de fecha 13 de febrero de 2019.

Por el Ayuntamiento de Mislata,

Por NEMASA,

El Alcalde-Presidente

El Gerente